

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 9,781.07 m², propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión, da cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 m², propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar, que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica para los pozos de agua potable de esa cabecera Municipal.

SEGUNDO. Como facultades de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 115 de nuestra Carta Política fundamental, se encuentran las de otorgar servicios públicos municipales, como lo son servicios de rastro, de panteones municipales, de alumbrado público, de agua potable y alcantarillado, y tal es el caso que nos ocupa en esta ocasión que el Plan Estatal de Desarrollo, se pronuncia por el uso y manejo sustentable del agua, y por el apoyo institucional a los Municipios de nuestra entidad.

TERCERO. Como dato importante, se menciona en la iniciativa que actualmente el Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., cuenta con alrededor de 6,000 (seis mil habitantes), que reciben servicio de agua potable de los pozos existentes, pero son las limitaciones que ocasiona entre otros factores, el crecimiento poblacional, el cambio climático, el alto costo de la energía eléctrica y el mantenimiento para el funcionamiento de los pozos antes mencionados; por lo que se requiere generar energía renovable suficiente para que funciones los mismos, lo cual reduciría los costos que actualmente desembolsan las familias de ese municipio Santiaguense.

De igual modo, de la iniciativa se contempla que la administración municipal no cuenta con los recursos necesario para cubrir el monto de facturación de la energía eléctrica de los principales pozos de agua potable de ese Municipio, por lo que se requiere un equipo que garantice el abasto requerido.

CUARTO. En virtud de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067.00 m² ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, del Fraccionamiento PROFORMEX, en la cabecera municipal de Santiago Papasquiario, Durango, misma superficie que se

acredita con la Escritura Pública registrada el 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1, Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiario, Durango, de la cual se pretende segregar la superficie de 9,781.07 m², a fin de enajenarla a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango.

No es óbice hacer mención que dicha superficie actualmente se utiliza como relleno sanitario y técnicamente no es factible para la construcción de inmuebles, sin embargo, cumple con las especificaciones para la instalación de la infraestructura de paneles para energía solar que requiere el proyecto, que pretende realizar el actual Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, la superficie en mención, toda vez que tal como se menciona en los párrafos que anteceden, el propósito vendrá a traer un beneficio a la comunidad del mencionado municipio, como lo es el suministro de agua potable hasta por 10,000 habitantes y además reducirán los costos de operación de los pozos que surten de este vital líquido.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta número 1693, Libro 1, Tomo 52 en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiari, Durango, de fecha 25 de julio de 1991, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - I. **Al Suroeste** del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
 - II. **Al Noroeste** del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
 - III. **Al Suroeste** del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 50.00 metros.

- IV. **Al Noroeste** del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
 - V. **Al Noroeste** del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
 - VI. **Al Noreste** del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
 - VII. **Al Noroeste** del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.
 - VIII. **Al Noreste** del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
 - IX. **Al Sureste** del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long. Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.
 - X. **Al Noreste** del puno 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.
2. Plano de la superficie objeto de la presente enajenación con sus respectivas medidas y colindancias.
 3. Copia fotostática debidamente certificada emitida por el C. P.D. José Antonio Díaz Castro, Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiario, Durango, mediante el cual hace constar que las superficies registradas a nombre del Gobierno del Estado. Manzana 56 con una superficie de 23,500 m², Manzana 64, con una superficie de 15,521 m² y Manzana S/N localizada entre el Boulevard de las Acacias y Calle Cedros, con una superficie de 17,067 m² todas estas ubicadas en la Colonia PROFORMEX

de dicho Municipio, bajo el Acta número 1693 tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, no reportan gravamen alguno.

4. Copia fotostática de una nota técnica emitida por el C. Director del Sistema de Agua de Santiago Papasquiari, Durango, que contiene proyecto denominado “**INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE HUERTO SOLAR EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO**”.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Durango, y se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 metros cuadrados, localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067 m², ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, de la colonia PROFORMEX, en la Ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, registrada mediante Escritura Pública del 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1 Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiario, Durango, a favor del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Suroeste** del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
- II. **Al Noroeste** del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
- III. **Al Suroeste** del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 50.00 metros.
- IV. **Al Noroeste** del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
- V. **Al Noroeste** del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
- VI. **Al Noreste** del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
- VII. **Al Noroeste** del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.

- VIII. **Al Noreste** del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
- IX. **Al Sureste** del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long. Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.
- X. **Al Noreste** del punto 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.

SEGUNDO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, se utilizará única y exclusivamente para la construcción del huerto solar que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica a los pozos de agua potable en la ciudad de Santiago Papasquiario, Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**